

Bogotá D.C.

Doctora
DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ
Gerente
CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA
Unidad de Gestión PVG II
dmrodriguez@programadeviviendagratis2.com
Carrera 15 No. 100 – 43 Piso 4
La Ciudad



Asunto: Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al Informe de verificación de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación **Convocatoria No. 15 - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II – Departamento Atlántico - Esquema Público – Consorcio Alianza Colpatría**

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el 3 de Agosto de 2016 con el CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, actuando como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - PVG II y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 procedemos a entregar el informe de la mención:

Durante los días 31 de Octubre al 3 de Noviembre de 2016 se recibieron observaciones frente a la evaluación de los requisitos habilitantes publicados en la página Web del CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, así:

OBSERVACIÓN No. 1

El Consorcio Alianza Colpatría trasladó a FINDETER el martes 01/11/2016 a las 07:41 a.m. mediante el correo electrónico 100milviviendas@findeter.gov.co, mail del 31 de octubre de 2016 a las 19:03 p.m., enviado por Veedores de Vivienda Gratuita mediante el cual se pronuncia sobre la revisión de la capacidad financiera de la propuesta presentada por VALORCON S.A., así:

“En los términos de referencia 3.2.1 dice que el cupo de crédito pre aprobado para oferta mayores a 500 viviendas será del 25%, nunca habla del mínimo del 25%, FINDETER favoreció la empresa VALORCON en la costa atlántica, en su capacidad financiera porque presento créditos pre aprobados mayores al 25% en algunos departamentos cerca al 100%, FINDETER viola los términos de referencia, espero que usted antes de



adjudicar revise bien o nos veremos a denunciar penalmente el favorecimiento ilícito a VALORCON , acudiremos a la justicia y a los medios si el 4 de noviembre no se corrige esta situación.

Hay que pensar en los beneficiarios, a ellos son los que hay que beneficiar NO mediante actos de corrupción favorecer a VALORCON".

OBSERVACIÓN No. 2

El Consorcio Alianza Colpatria trasladó a FINDETER el martes 01/11/2016 a las 07:42 a.m. mediante el correo electrónico 100milviviendas@findeter.gov.co, mail del 31 de octubre de 2016 a las 23:16 p.m., enviado por Veedores del Caribe mediante el cual se pronuncia sobre la revisión de la capacidad financiera de la propuesta presentada por VALORCON así:

"QUIERO INFORMARLES QUE LA CALIFICACION QUE HIZO FINDETER VA EN CONTRA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA VIOLANDO EL PARAGRAFO 3.2.1 BENEFICIANDO A VALORCON EL TEXTO DE LOS TDR DICE:3.2.1 El valor total de la(s) carta(s) de pre – aprobación de crédito será el cincuenta por ciento (50%) del resultado de la mencionada suma, cuando el número total de viviendas sea inferior a 500. Si el número total de viviendas es igual o superior a 500, el valor total de la(s) carta(s) de pre – aprobación de crédito será el veinticinco por ciento (25%) del resultado de la mencionada suma. ENTONCES DEBE TOMARSE COMO VALOR TOTAL DE LAS CARTAS DE PRE-APROBACION EL 25% PARA CALIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y NO LOS VALORES QUE PRESENTO VALORCON".

RESPUESTA OBSERVACIONES No. 1 y No. 2 :

En atención a las observaciones relacionadas en precedencia y que refieren inconformidad con la manera en que se dio aplicación a las reglas contenidas en los Términos de Referencia, la Entidad procede a pronunciarse en el siguiente sentido:

La evaluación de las propuestas presentadas en el marco de las convocatorias públicas, encaminadas a contratar la ejecución de los proyectos de vivienda de interés prioritario segunda fase del programa de vivienda gratuita de los Departamento de Atlántico, Córdoba y Cesar, tienen como fundamento los Términos de Referencia y las adendas publicados en la página web del Consorcio Alianza – Colpatria.

Al respecto es menester precisar que, por virtud del contrato suscrito el 3 de Agosto de 2016 con el CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, actuando como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - PVG II, la Financiera del Desarrollo Territorial – FINDETER, en su calidad de entidad evaluadora, funge como tal y no participa en la elaboración ni en la modificación de las reglas de participación, Términos de Referencia y adendas.

Así las cosas, y en lo que atañe a las observaciones presentadas por los proponentes, a través de las cuales se cuestionan los parámetros definidos para evaluar las cartas cupo de crédito pre-aprobadas y la capacidad financiera de los mismos, se informa a los interesados que Findeter, reiterando, Entidad evaluadora, aplicó lo establecido en dichos Términos de Referencia y adendas, efectuando la verificación y calificación de los requisitos con estricto apego a las reglas allí establecidas, precisando además que el evaluador inicialmente realizó la verificación del **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES** de los proponentes y posteriormente la **APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN (ASIGNACION DE PUNTAJE)** a quienes resultaron **HABILITADOS** en esa primera etapa del proceso de verificación .

Conforme a lo anterior se indica entonces que, el evaluador para **HABILITAR** a los proponentes en el componente financiero, verifica que las cartas cupo de crédito pre-aprobadas allegadas con las ofertas, se encuentren conforme las exigencias previstas en el numeral **3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO** de los Términos de Referencia.

Al respecto, se tiene que el numeral arriba señalado establece de manera clara el **valor del cupo mínimo** que deben cumplir las cartas cupo de crédito presentadas por los proponentes, para que puedan ser habilitados, y así mismo refiere las reglas a aplicar para calcular dicho valor mínimo de la carta cupo de crédito, tal y como se citan a continuación:

“3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

3.2.1 CARTA DE PRE APROBACIÓN DE CRÉDITO. *El proponente deberá presentar carta(s) de pre - aprobación de crédito emitida(s) por una o varias entidades bancarias. Para **calcular el valor del cupo mínimo** que deberá(n) tener la(s) carta(s), se deberá multiplicar el valor máximo estimado para cada vivienda en el numeral 1.7 por el número máximo de viviendas a ofrecer, de conformidad con el numeral 1.2 de estos términos de referencia, para cada proyecto de vivienda respecto del cual presente propuesta. **Posteriormente**, se deberán sumar los valores resultantes en todos los proyectos de vivienda descritos en el numeral 1.2 respecto de los cuales presente propuesta. El valor total de la(s) carta(s) de pre – aprobación de crédito será el cincuenta por ciento (50%) **del resultado de la mencionada suma**, cuando el número total de viviendas sea inferior o igual a 500. Si el número total de viviendas es igual o superior a 500, el valor total de la(s) carta(s) de pre – aprobación de crédito **será el veinticinco por ciento (25%) del resultado de la mencionada suma(...)**”.*

En consecuencia, y con observancia de las reglas transcritas, FINDETER como entidad evaluadora, procedió únicamente a aplicar lo estipulado en los Términos de Referencia, como pasa a explicarse:

Datos Propuesta			Condiciones según numeral 3.2.1 de Iso TR para verificar requisitos Habilitantes de Carácter Financiero					Valor del Cupo Mínimo de la Carta de Crédito según numeral 3.2.1 de los TR		Verificación si cumple con Requisito habilitante financiero		
Proponente	Municipio	Nombre del proyecto	Valor máximo estimado para cada vivienda (Numeral 1.7 de los TR) en smlmv	Numero Máximo de soluciones VIP (numeral 1.2 de los TR)	SMLMV Año 2016	"Se deberá multiplicar el valor máximo estimado para cada vivienda en el numeral 1.7 por el número máximo de viviendas a ofrecer, de conformidad con el numeral 1.2 de estos términos de referencia".	"Se deberán sumar los valores resultantes en todos los proyectos de vivienda descritos en el numeral 1.2"	verificación del Numero total de viviendas	"El valor total de la(s) carta(s) de pre-aprobación de crédito será el cincuenta por ciento (50%) del resultado de la mencionada suma, cuando el número total de viviendas sea inferior o igual a 500"	"Si el número total de viviendas es igual o superior a 500, el valor total de la(s) carta(s) de pre-aprobación de crédito será el veinticinco por ciento (25%) del resultado de la mencionada suma"	Valor cartas de crédito presentadas por proponentes	Cumple con el valor del cupo Mínimo de la Carta de Crédito
Consorcio AOBMP	BARANOA	VILLA CAROLINA	67	300	\$ 689,454	\$ 13,858,025,400	\$ 117,331,281,720	2540	NO APLICA	\$ 29,332,820,430	\$ 117,332,000,000	Hábil Financieramente.
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN SAN SIXTO	67	100	\$ 689,454	\$ 4,619,341,800						
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600						
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	67	160	\$ 689,454	\$ 7,390,946,880						
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	67	140	\$ 689,454	\$ 6,467,078,520						
	MANATI	URBANIZACIÓN EL OASIS	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600						
	POLONUEVO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	180	\$ 689,454	\$ 8,314,815,240						
	PONEDERA	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE	67	160	\$ 689,454	\$ 7,390,946,880						
	REPELÓN	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA II ETAPA	67	300	\$ 689,454	\$ 13,858,025,400						
	SABANALARGA	VILLA YADY	67	300	\$ 689,454	\$ 13,858,025,400						
	SANTA LUCÍA	URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA II	67	50	\$ 689,454	\$ 2,309,670,900						
	SANTA LUCÍA	URBANIZACIÓN MOCANA	67	250	\$ 689,454	\$ 11,548,354,500						
SANTO TOMÁS	URBANIZACIÓN EL ROBLE	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600							
Colpatria	BARANOA	VILLA CAROLINA	67	300	\$ 689,454	\$ 13,858,025,400	\$ 103,473,256,320	2240	NO APLICA	\$ 25,868,314,080	\$ 114,329,619,000	Hábil Financieramente.
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN SAN SIXTO	67	100	\$ 689,454	\$ 4,619,341,800						
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600						
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	67	160	\$ 689,454	\$ 7,390,946,880						
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	67	140	\$ 689,454	\$ 6,467,078,520						
	MANATI	URBANIZACIÓN EL OASIS	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600						
	POLONUEVO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	180	\$ 689,454	\$ 8,314,815,240						
	PONEDERA	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE	67	160	\$ 689,454	\$ 7,390,946,880						
	REPELÓN	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	300	\$ 689,454	\$ 13,858,025,400						
	SABANALARGA	VILLA YADY	67	300	\$ 689,454	\$ 13,858,025,400						
	SANTO TOMÁS	URBANIZACIÓN ROBLE	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600						
	Unión Temporal Atlántico Vive	BARANOA	VILLA CAROLINA	67	300	\$ 689,454						
CAMPO DE LA CRUZ		URBANIZACIÓN SAN SIXTO	67	100	\$ 689,454	\$ 4,619,341,800						
CAMPO DE LA CRUZ		URBANIZACIÓN EL TRIUNFO	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600						
CANDELARIA		URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	67	140	\$ 689,454	\$ 6,467,078,520						
CANDELARIA		URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	67	160	\$ 689,454	\$ 7,390,946,880						
MANATI		URBANIZACIÓN EL OASIS	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600						
POLONUEVO		URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	180	\$ 689,454	\$ 8,314,815,240						
PONEDERA		URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE	67	160	\$ 689,454	\$ 7,390,946,880						
REPELÓN		URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	300	\$ 689,454	\$ 13,858,025,400						
SABANALARGA		VILLA YADY	67	300	\$ 689,454	\$ 13,858,025,400						
SANTA LUCÍA		URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA II	67	50	\$ 689,454	\$ 2,309,670,900						
SANTA LUCÍA		URBANIZACIÓN MOCANA	67	250	\$ 689,454	\$ 11,548,354,500						
SANTO TOMÁS	URBANIZACIÓN EL ROBLE	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600							
Unión Temporal Belmar	SANTA LUCÍA	URBANIZACIÓN MOCANA	67	250	\$ 689,454	\$ 11,548,354,500	\$ 13,858,025,400	300	\$ 6,929,012,700	NO APLICA	\$ 6,924,450,000	No Hábil Financieramente
	SANTA LUCÍA	URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA II	67	50	\$ 689,454	\$ 2,309,670,900						

Datos Propuesta			Condiciones según numeral 3.2.1 de Iso TR para verificar requisitos Habilitantes de Carácter Financiero					Valor del Cupo Mínimo de la Carta de Crédito según numeral 3.2.1 de los TR				Verificación si cumple con Requisito habilitante financiero	
Proponente	Municipio	Nombre del proyecto	Valor máximo estimado para cada vivienda (Numeral 1.7 de los TR) en smlmv	Numero Máximo de soluciones VIP (numeral 1.2 de los TR)	SMLMV Año 2016	"Se deberá multiplicar el valor máximo estimado para cada vivienda en el numeral 1.7 por el número máximo de viviendas a ofrecer, de conformidad con el numeral 1.2 de estos términos de referencia".	"Se deberán sumar los valores resultantes en todos los proyectos de vivienda descritos en el numeral 1.2"	verificación del Numero total de viviendas	"El valor total de la(s) carta(s) de pre-aprobación de crédito será el cincuenta por ciento (50%) del resultado de la mencionada suma, cuando el número total de viviendas sea inferior o igual a 500"	"Si el número total de viviendas es igual o superior a 500, el valor total de la(s) carta(s) de pre-aprobación de crédito será el veinticinco por ciento (25%) del resultado de la mencionada suma"	Valor cartas de crédito presentadas por proponentes	Cumple con el valor del cupo Mínimo de la Carta de Crédito	
Construcciones Inversione Beta SAS	BARANGA	VILLA CAROLINA	67	300	\$ 689,454	\$ 13,858,025,400	\$ 80,376,547,320	1740	NO APLICA	\$ 21,710,938,250	\$ 21,710,938,250	Hábil Financieramente.	
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN SAN SIXTO	67	100	\$ 689,454	\$ 4,619,341,800							
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600							
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	67	140	\$ 689,454	\$ 6,467,078,520							
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	67	160	\$ 689,454	\$ 7,390,946,880							
	MANATI	URBANIZACIÓN EL OASIS	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600							
	POLONUEVO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	180	\$ 689,454	\$ 8,314,815,240							
	PONEDERA	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE	67	160	\$ 689,454	\$ 7,390,946,880							
Consorcio PVG Atlántico	BARANGA	VILLA CAROLINA	67	300	\$ 689,454	\$ 13,858,025,400	\$ 117,331,281,720	2540	NO APLICA	\$ 29,332,820,430	\$ 29,334,165,976	Hábil Financieramente.	
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN SAN SIXTO	67	100	\$ 689,454	\$ 4,619,341,800							
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600							
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	67	140	\$ 689,454	\$ 6,467,078,520							
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	67	160	\$ 689,454	\$ 7,390,946,880							
	MANATI	URBANIZACIÓN EL OASIS	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600							
	POLONUEVO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	180	\$ 689,454	\$ 8,314,815,240							
	PONEDERA	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE	67	160	\$ 689,454	\$ 7,390,946,880							
	REPELÓN	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	300	\$ 689,454	\$ 13,858,025,400							
	SABANALARGA	VILLA YADY	67	300	\$ 689,454	\$ 13,858,025,400							
	SANTA LUCÍA	URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA II	67	50	\$ 689,454	\$ 2,309,670,900							
	SANTA LUCÍA	URBANIZACIÓN MOCANA	67	250	\$ 689,454	\$ 11,548,354,500							
	SANTO TOMÁS	URBANIZACIÓN EL ROBLE	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600							
Valores y Contratos VALORCON	BARANGA	VILLA CAROLINA	67	300	\$ 689,454	\$ 13,858,025,400	\$ 103,473,256,320	2240	NO APLICA	\$ 25,868,314,080	\$ 235,000,000,000	Hábil Financieramente.	
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN SAN SIXTO	67	100	\$ 689,454	\$ 4,619,341,800							
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600							
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	67	160	\$ 689,454	\$ 7,390,946,880							
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	67	140	\$ 689,454	\$ 6,467,078,520							
	MANATI	URBANIZACIÓN EL OASIS	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600							
	POLONUEVO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	180	\$ 689,454	\$ 8,314,815,240							
	PONEDERA	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE	67	160	\$ 689,454	\$ 7,390,946,880							
	REPELÓN	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	300	\$ 689,454	\$ 13,858,025,400							
	SANTO TOMÁS	URBANIZACIÓN ROBLE	67	200	\$ 689,454	\$ 9,238,683,600							

Respecto a la **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**, la aplicación de Criterios se efectúa a aquellos proponentes que han sido **HABILITADOS** financiera, técnica y jurídicamente; es decir que previo a adelantar la ya referida asignación de puntaje, ya se ha surtido el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de dichos componentes - jurídico, financiero y técnico -, que para el caso específico y en lo que corresponde a los requisitos habilitantes financieros, se encuentra contenidos en el numeral 3.2. de los Términos de Referencia y sus adendas.

Adelantada la etapa arriba descrita, se procede a dar aplicación a la fórmula establecida en el numeral 3.4. Ibídem de **Mayor Capacidad Financiera**, así:

“3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación **las habilite** desde el punto de vista jurídico, técnico y **financiero**. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas hábiles, teniendo como factores de ponderación los criterios establecidos en el presente numeral”

CRITERIO	PUNTAJE
Mayor número promedio de metros cuadrados de área privada construida	hasta 60 puntos
Mayor número de proyectos ofertados	hasta 20 puntos
Mayor capacidad financiera	hasta 20 puntos
TOTAL	hasta 100 puntos

(...)

“3.4.3. MAYOR CAPACIDAD FINANCIERA. Se asignará el mayor puntaje (20 puntos), al proponente que presente **carta(s) de pre – aprobación de crédito emitida(s) en las condiciones establecidas en el numeral 3.2.1** de estos términos de referencia, **que sumen el mayor valor**. Lo anterior, sin perjuicio de que se haya verificado previamente el cumplimiento del monto mínimo establecido en el mismo numeral, de acuerdo con el número total de viviendas ofrecidas. **A las demás ofertas se les asignarán puntos utilizando la fórmula que se indica a continuación.** La calificación se obtendrá multiplicando la relación entre el valor de las cartas de pre-aprobación de crédito de la propuesta que se califica y el mayor valor de cartas de pre aprobación de crédito ofrecido, por 20 puntos, así:”

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Valor de las cartas de pre-aprobación de crédito de la propuesta a calificar}}{\text{Mayor valor de cartas de pre aprobación de crédito ofrecido}} * 20$$

En tal orden de ideas, FINDETER, como Entidad Evaluadora, procedió a la asignación de puntaje de los proponentes que resultaron habilitados, de la siguiente manera:

Datos Propuesta			Condiciones según numeral 3.2.1 de Iso		Datos Propuestas	Aplicación de TR: Numeral 3.4 Criterios de Evaluación 3.4.3. Capacidad Financiera			
Proponente	Municipio	Nombre del proyecto	Valor máximo estimado para cada vivienda (Numeral 1.7 de los TR) en smimv	Numero Máximo de soluciones VIP (numeral 1.2 de los TR)	Valor cartas de crédito presentadas por proponentes	<p>"Se asignará el mayor puntaje (20 puntos), al proponente que presente carta(s) de pre - aprobación de crédito emitida(s) en las condiciones establecidas en el numeral 3.2.1 de estos términos de referencia, que sumen el mayor valor".</p> $\text{Puntos} = \frac{\text{Valor de las cartas de pre-aprobación de crédito de la propuesta a calificar}}{\text{Mayor valor de cartas de pre aprobación de crédito ofrecido}} * 20$	Mayor valor de cartas de preaprobación de crédito ofrecido	Formula	P (puntos)
Consorcio AOBMP	Ciénaga de Oro	VILLA CAROLINA	67	300	\$ 117,332,000,000	Aplicar Fórmula	\$ 235,000,000,000	$P = \frac{117.332.000.000}{235.000.000.000} * 20$	9.99
	BARANOA	URBANIZACIÓN SAN SIXTO	67	100					
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO	67	200					
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	67	160					
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	67	140					
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN EL OASIS	67	200					
	MANATÍ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	180					
	POLONUEVO	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE	67	160					
	PONEDERA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	300					
	REPELÓN	VILLA YADY	67	300					
	SABANALARGA	URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA II	67	50					
	SANTA LUCÍA	URBANIZACIÓN MOCAMA	67	250					
SANTA LUCÍA	URBANIZACIÓN EL ROBLE	67	200						
Colpatria	BARANOA	VILLA CAROLINA	67	300	\$ 114,329,619,000	Aplicar Fórmula	\$ 235,000,000,000	$P = \frac{114.329.619.000}{235.000.000.000} * 20$	9.73
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN SAN SIXTO	67	100					
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO	67	200					
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	67	160					
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	67	140					
	MANATÍ	URBANIZACIÓN EL OASIS	67	200					
	POLONUEVO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	180					
	PONEDERA	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE	67	160					
	REPELÓN	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	300					
	SABANALARGA	VILLA YADY	67	300					
SANTO TOMÁS	URBANIZACIÓN ROBLE	67	200						

Datos Propuesta			Condiciones según numeral 3.2.1 de Iso		Datos Propuestas	Aplicación de TR: Numeral 3.4 Criterios de Evaluación 3.4.3. Capacidad Financiera			
Proponente	Municipio	Nombre del proyecto	Valor máximo estimado para cada vivienda (Numeral 1.7 de los TR) en smimv	Numero Máximo de soluciones VIP (numeral 1.2 de los TR)	Valor cartas de crédito presentadas por proponentes	<p>"Se asignará el mayor puntaje (20 puntos), al proponente que presente carta(s) de pre – aprobación de crédito emitida(s) en las condiciones establecidas en el numeral 3.2.1 de estos términos de referencia, que sumen el mayor valor".</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $\text{Puntos} = \frac{\text{Valor de las cartas de pre-aprobación de crédito de la propuesta a calificar}}{\text{Mayor valor de cartas de pre-aprobación de crédito ofrecido}} * 20$ </div>	Mayor valor de cartas de preaprobación de crédito ofrecido	Formula	P (puntos)
Union Temporal Atlántico Vive	BARANOA	VILLA CAROLINA	67	300	\$ 152,991,600,000	Aplicar Fórmula	\$ 235,000,000,000	$P = \frac{152.991.600.000}{235.000.000.000} * 20$	13.02
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN SAN SIXTO	67	100					
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO	67	200					
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	67	140					
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	67	160					
	MANATÍ	URBANIZACIÓN EL OASIS	67	200					
	POLONUEVO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	180					
	PONEDERA	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE	67	160					
	REPELÓN	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	300					
	SABANALARGA	VILLA YADY	67	300					
	SANTA LUCÍA	URBANIZACION SANTA LUCIA ETAPA II	67	50					
	SANTA LUCÍA	URBANIZACION MOCANA	67	250					
SANTO TOMÁS	URBANIZACION EL ROBLE	67	200						
Valores y Contratos VALORCON	BARANOA	VILLA CAROLINA	67	300	\$ 235,000,000,000	20	\$ 235,000,000,000	$P = \frac{235.000.000.000}{235.000.000.000} * 20$	20.00
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN SAN SIXTO	67	100					
	CAMPO DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO	67	200					
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	67	160					
	CANDELARIA	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	67	140					
	MANATÍ	URBANIZACIÓN EL OASIS	67	200					
	POLONUEVO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	180					
	PONEDERA	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE	67	160					
	REPELÓN	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	67	300					
	SABANALARGA	VILLA YADY	67	300					
	SANTO TOMÁS	URBANIZACIÓN ROBLE	67	200					

Se reitera pues que FINDETER, dio aplicación únicamente a lo establecido en los Términos de Referencia y sus adendas, asignando el mayor puntaje (20 puntos) al proponente que: i) cumplió tanto con el requisito habilitante de carácter financiero (criterio previsto en el numeral 3.2.1 (Cupo mínimo de carta de pre aprobación de crédito)) como con el jurídico y técnico, y, ii) adicionalmente presentó carta cupo de crédito por un mayor valor, que para el presente caso corresponde a la oferta presentada por VALORCON S.A, por cuanto fue éste quien habiendo quedado habilitado al satisfacer el requisito habilitante de presentar carta de crédito de mínimo el 25% (\$25.868.314.080) allegó carta cupo de crédito por mayor valor, esto es, de (\$235.000.000.000).

En cuanto a las demás ofertas se les realizó la asignación de puntaje, utilizando la fórmula que se indicó en los Respectivos Términos de Referencia y sus adendas.

Expuestas las anteriores consideraciones, se encuentra que las observaciones presentadas por Veedores Programa Vivienda Gratuita y Veedores del Caribe, respecto a los criterios de evaluación y asignación de puntaje a la capacidad financiera no están llamadas a prosperar.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a continuación se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, sin ninguna modificación, así:

No	Municipios	Constructor	Nombre del Proyecto	No. Viv	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
1	BARANOA CAMPO DE LA CRUZ CAMPO DE LA CRUZ CANDELARIA CANDELARIA MANATÍ POLONUEVO PONEDERA REPELÓN SABANALARGA SANTA LUCÍA SANTA LUCÍA SANTO TOMÁS	CONSORCIO AOBMP	VILLA CAROLINA URBANIZACIÓN EL TRIUNFO URBANIZACIÓN SAN SIXTO URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II URBANIZACIÓN EL OASIS URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA II ETAPA VILLA YADY URBANIZACIÓN MOCANA URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA II URBANIZACIÓN ROBLE AMARILLO	MIN 2286	Requisitos Técnicos	Si	No	N/A	No	No	HABILITADO
				MAX 2540	Requisitos Jurídicos	Si	No	N/A	No	No	
					Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
2	BARANOA CAMPO DE LA CRUZ CAMPO DE LA CRUZ CANDELARIA CANDELARIA MANATÍ POLONUEVO PONEDERA REPELÓN SABANALARGA SANTO TOMÁS	COLPATRIA	VILLA CAROLINA URBANIZACIÓN EL TRIUNFO URBANIZACIÓN SAN SIXTO URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II URBANIZACIÓN EL OASIS URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA II ETAPA VILLA YADY URBANIZACIÓN ROBLE AMARILLO	MIN 2016	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	HABILITADO
				MAX 2240	Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	No	No	
					Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
3	BARANOA CAMPO DE LA CRUZ CAMPO DE LA CRUZ CANDELARIA CANDELARIA MANATÍ PONEDERA POLONUEVO REPELÓN SABANALARGA SANTA LUCÍA SANTA LUCÍA SANTO TOMÁS	UT ATLANTICO VIVE	VILLA CAROLINA URBANIZACIÓN EL TRIUNFO URBANIZACIÓN SAN SIXTO URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II URBANIZACIÓN EL OASIS URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA II ETAPA VILLA YADY URBANIZACIÓN MOCANA URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA II URBANIZACIÓN ROBLE AMARILLO	MIN 2286	Requisitos Técnicos	Si	No	N/A	No	No	HABILITADO
				MAX 2540	Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	No	No	
					Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	

No	Municipios	Constructor	Nombre del Proyecto	No. Viv	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el término.	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
4	BARANOA CAMPO DE LA CRUZ CAMPO DE LA CRUZ CANDELARIA CANDELARIA MANATÍ POLONUEVO PONEDERA REPELÓN SABANALARGA SANTA LUCÍA SANTA LUCÍA SANTO TOMÁS	CONSORCIO PVG ATLANTICO	VILLA CAROLINA URBANIZACIÓN EL TRIUNFO URBANIZACIÓN SAN SIXTO URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II URBANIZACIÓN EL OASIS URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA II ETAPA VILLA YADY URBANIZACIÓN MOCANA URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA II URBANIZACIÓN ROBLE AMARILLO	MIN 2286	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	NO HABILITADO
				MAX 2540	Requisitos Jurídicos	No	Si	Si	No	Si	
					Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
5	SANTA LUCÍA SANTA LUCÍA	UT BELMAR	URBANIZACIÓN MOCANA URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA II	MIN 270	Requisitos Técnicos	No	No	N/A	No	Si	NO HABILITADO
				MAX 300	Requisitos Jurídicos	No	Si	Si	No	Si	
					Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
6	BARANOA CAMPO DE LA CRUZ CAMPO DE LA CRUZ CANDELARIA CANDELARIA MANATÍ POLONUEVO PONEDERA REPELÓN SABANALARGA SANTO TOMÁS	VALORES Y CONTRATOS S.A.- VALORCON S.A.	VILLA CAROLINA URBANIZACIÓN EL TRIUNFO URBANIZACIÓN SAN SIXTO URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II URBANIZACIÓN EL OASIS URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA II ETAPA VILLA YADY URBANIZACIÓN ROBLE AMARILLO	MIN 2016	Requisitos Técnicos	Si	No	N/A	No	No	HABILITADO
				MAX 2240	Requisitos Jurídicos	Si	No	N/A	No	No	
					Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
7	BARANOA CAMPO DE LA CRUZ CAMPO DE LA CRUZ CANDELARIA CANDELARIA MANATÍ POLONUEVO PONEDERA REPELÓN	CONSTRUCCIONES INVERSIONES BETA SAS	VILLA CAROLINA URBANIZACIÓN EL TRIUNFO URBANIZACIÓN SAN SIXTO URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II URBANIZACIÓN EL OASIS URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA II ETAPA	MIN 1566	Requisitos Técnicos	No	Si	Si	No	Si	NO HABILITADO
				MAX 1740	Requisitos Jurídicos	No	No	N/A	No	Si	
					Requisitos Financieros	No	Si	Si	No	No	

De la misma forma, se deja constancia como resultado de la evaluación técnica, jurídica y financiera de propuestas habilitadas que:

- Las propuestas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia definitivos y en sus Adendas.
- Las propuestas no superan el valor del presupuesto estimado por vivienda.
- Las propuestas cumplen con el número mínimo de metros cuadrados requeridos por vivienda.
- Las Cartas de pre-aprobación del crédito cumple con el límite igual o superior al 50% del valor propuesto.

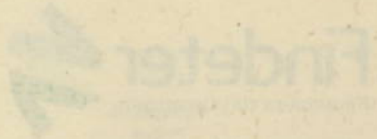
Como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que se habilitó más de un proponente para la convocatoria es necesario continuar con lo establecido en el numeral 3.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, se procede a la evaluación de las ofertas hábiles, teniendo como factores de ponderación los criterios establecidos, así:

CRITERIO		PUNTAJE
Mayor número promedio de metros cuadrados de área privada construida.		hasta 60 puntos
Mayor número de proyectos ofertados.		hasta 20 puntos
Mayor capacidad financiera		hasta 20 puntos
TOTAL		hasta 100 puntos

No.	Proponente	Municipio	No. Proyecto	Proyecto	Datos Ofertados Según ANEXO 3			Mayor Número Promedio de Metros Cuadrados de Área Privada Construida		Mayor Número de Proyectos Ofertados			
					Área Construida de las viviendas ofrecidas, en m2 (Mínimo 40 m2 ó 42 m2) por vivienda) (Mn)	Valor del metro cuadrado (m2) de área privada construida ofrecida para cada vivienda en smlmv.	Valor total de la vivienda ofrecida, en smlmv (No podrá superar los smlmv establecidos en el numeral 1.7 de los TR, so pena de rechazo de la propuesta)	Comprobación Valor Vivienda	Número máximo de soluciones de vivienda (Nn)	Número Promedio de metros cuadrados (m2) de área privada construida de los proyectos ofertados en cada propuesta (An)	Puntaje Mayor Número Promedio de Metros Cuadrados de Área Privada Construida	No. Proyectos presentados en la oferta a calificar	Puntaje Mayor Número de proyectos ofertados
1	Consorcio AOBMP	BARANOA	1	VILLA CAROLINA	48.10	1.3929	67.00	67	300	46.66	48.91	13	20.00
		CAMPO DE LA CRUZ	2	URBANIZACIÓN SAN SIXTO	48.10	1.3929	67.00	67	100				
		CAMPO DE LA CRUZ	3	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO	48.10	1.3929	67.00	67	200				
		CANDELARIA	4	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	48.10	1.3929	67.00	67	160				
		CANDELARIA	5	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	48.10	1.3929	67.00	67	140				
		MANATI	6	URBANIZACIÓN EL OASIS	48.10	1.3929	67.00	67	200				
		POLONUEVO	7	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	48.10	1.3929	67.00	67	180				
		PONEDERA	8	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE	48.10	1.3929	67.00	67	160				
		REPELÓN	9	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	48.10	1.3929	67.00	67	300				
		SABANALARGA	10	VILLA YADY	42	1.5950	67.00	67	300				
		SANTA LUCÍA	11	URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA II	42	1.5950	67.00	67	50				
		SANTA LUCÍA	12	URBANIZACIÓN MOCANA	42	1.5950	67.00	67	250				
		SANTO TOMÁS	13	URBANIZACIÓN EL ROBLE	48.10	1.3929	67.00	67	200				
2	Colpatría	BARANOA	1	VILLA CAROLINA	43	1.558139535	67.00	67	300	43.00	45.08	11	16.92
		CAMPO DE LA CRUZ	2	URBANIZACIÓN SAN SIXTO	43	1.558139535	67.00	67	100				
		CAMPO DE LA CRUZ	3	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO	43	1.558139535	67.00	67	200				
		CANDELARIA	4	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	43	1.558139535	67.00	67	160				
		CANDELARIA	5	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	43	1.558139535	67.00	67	140				
		MANATI	6	URBANIZACIÓN EL OASIS	43	1.558139535	67.00	67	200				
		POLONUEVO	7	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	43	1.558139535	67.00	67	180				
		PONEDERA	8	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE	43	1.558139535	67.00	67	160				
		REPELÓN	9	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	43	1.558139535	67.00	67	300				
		SABANALARGA	10	VILLA YADY	43	1.558139535	67.00	67	300				
		SANTO TOMÁS	11	URBANIZACIÓN ROBLE	43	1.558139535	67.00	67	200				

No.	Proponente	Municipio	No. Proyecto	Proyecto	Datos Ofertados Según ANEXO 3			Mayor Número Promedio de Metros Cuadrados de Área Privada Construida			Mayor Número de Proyectos Ofertados		
					Área Construida de las viviendas ofrecidas, en m ² (Mínimo 40 m ² ó 42 m ² por vivienda) (Mn)	Valor del metro cuadrado (m ²) de área privada construida ofrecida para cada vivienda en smlmv.	Valor total de la vivienda ofrecida, en smlmv (No podrá superar los smlmv establecidos en el numeral 1.7 de los TR, so pena de rechazo de la propuesta)	Comprobación Valor Vivienda	Número máximo de soluciones de vivienda (Nn)	Número Promedio de metros cuadrados (m ²) de área privada construida de los proyectos ofertados en cada propuesta (An)	Puntaje Mayor Número Promedio de Metros Cuadrados de Área Privada Construida	No. Proyectos presentados en la oferta a calificar	Puntaje Mayor Número de proyectos ofertados
3	Union Temporal Atlántico Vive	BARANDA	1	VILLA CAROLINA	51	1.31370	67.00	67	300	51.00	53.46	13	20.00
		CAMPO DE LA CRUZ	2	URBANIZACIÓN SAN SIXTO	51	1.31370	67.00	67	100				
		CAMPO DE LA CRUZ	3	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO	51	1.31370	67.00	67	200				
		CANDELARIA	4	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	51	1.31370	67.00	67	140				
		CANDELARIA	5	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	51	1.31370	67.00	67	160				
		MANATI	6	URBANIZACIÓN EL OASIS	51	1.31370	67.00	67	200				
		POLONUEVO	7	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	51	1.31370	67.00	67	180				
		PONEDERA	8	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE	51	1.31370	67.00	67	160				
		REPELÓN	9	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	51	1.31370	67.00	67	300				
		SABANALARGA	10	VILLA YADY	51	1.31370	67.00	67	300				
		SANTA LUCIA	11	URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA II	51	1.31370	67.00	67	50				
		SANTA LUCIA	12	URBANIZACIÓN MOCANA	51	1.31370	67.00	67	250				
		SANTO TOMÁS	13	URBANIZACIÓN EL ROBLE	51	1.31370	67.00	67	200				
4	Valores y Contratos VALORCON	BARANOA	1	VILLA CAROLINA	58.20	1.1512	67.00	67	300	57.24	60.00	11	16.92
		CAMPO DE LA CRUZ	2	URBANIZACIÓN SAN SIXTO	58.20	1.1512	67.00	67	100				
		CAMPO DE LA CRUZ	3	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO	58.20	1.1512	67.00	67	200				
		CANDELARIA	4	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	58.20	1.1512	67.00	67	160				
		CANDELARIA	5	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	58.20	1.1512	67.00	67	140				
		MANATI	6	URBANIZACIÓN EL OASIS	58.20	1.1512	67.00	67	200				
		POLONUEVO	7	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	58.20	1.1512	67.00	67	180				
		PONEDERA	8	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE	58.20	1.1512	67.00	67	160				
		REPELÓN	9	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	58.20	1.1512	67.00	67	300				
		SABANALARGA	10	VILLA YADY	51.00	1.3137	67.00	67	300				
		SANTO TOMÁS	11	URBANIZACIÓN ROBLE	58.20	1.1512	67.00	67	200				

					Mayor Capacidad Financiera			Asignación de Puntaje		
No.	Proponente	Municipio	No. Proyecto	Proyecto	Total de VIP según No. de proyectos ofertados	Valor de Crédito exigido (25% ó 50%) según numeral 3.2.1 de los TR)	Monto Total Cupo de Crédito por proponente	Puntaje Mayor Capacidad Económica	PUNTAJE FINAL POR PROPUESTA	Orden de Selección
1	Consorcio AOBMP	BARANOA	1	VILLA CAROLINA	2540	\$ 29,332,820,430	\$ 117,332,000,000	9.99	78.90	3
		CAMPO DE LA CRUZ	2	URBANIZACIÓN SAN SIXTO						
		CAMPO DE LA CRUZ	3	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO						
		CANDELARIA	4	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL						
		CANDELARIA	5	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II						
		MANATI	6	URBANIZACIÓN EL OASIS						
		POLONUEVO	7	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA						
		PONEDERA	8	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE						
		REPELÓN	9	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA						
		SABANALARGA	10	VILLA YADY						
		SANTA LUCÍA	11	URBANIZACION SANTA LUCÍA ETAPA II						
		SANTA LUCÍA	12	URBANIZACION MOCANA						
		SANTO TOMÁS	13	URBANIZACION EL ROBLE						
2	Colpatría	BARANOA	1	VILLA CAROLINA	2240	\$ 25,868,314,080	\$ 114,329,619,000	9.73	71.73	4
		CAMPO DE LA CRUZ	2	URBANIZACIÓN SAN SIXTO						
		CAMPO DE LA CRUZ	3	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO						
		CANDELARIA	4	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL						
		CANDELARIA	5	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II						
		MANATI	6	URBANIZACIÓN EL OASIS						
		POLONUEVO	7	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA						
		PONEDERA	8	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE						
		REPELÓN	9	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA						
		SABANALARGA	10	VILLA YADY						
		SANTO TOMÁS	11	URBANIZACIÓN ROBLE						



No.	Proponente	Municipio	No. Proyecto	Proyecto	Mayor Capacidad Financiera				Asignación de Puntaje	Orden de Selección
					Total de VIP según No. de proyectos ofertados	Valor de Crédito exigido (25% ó 50%) según numeral 3.2.1 de los TR)	Monto Total Cupo de Crédito por proponente	Puntaje Mayor Capacidad Económica	PUNTAJE FINAL POR PROPUESTA	
3	Union Temporal Atlántico Vive	BARANOA	1	VILLA CAROLINA	2540	\$ 29,332,820,430	\$ 152,991,600,000	13.02	86.48	2
		CAMPO DE LA CRUZ	2	URBANIZACIÓN SAN SIXTO						
		CAMPO DE LA CRUZ	3	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO						
		CANDELARIA	4	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II						
		CANDELARIA	5	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL						
		MANATI	6	URBANIZACIÓN EL OASIS						
		POLONUEVO	7	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA						
		PONEDERA	8	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE						
		REPELÓN	9	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA						
		SABANALARGA	10	VILLA YADY						
		SANTA LUCÍA	11	URBANIZACION SANTA LUCIA ETAPA II						
		SANTA LUCÍA	12	URBANIZACION MOCANA						
		SANTO TOMÁS	13	URBANIZACION EL ROBLE						
4	Valores y Contratos VALORCON	BARANOA	1	VILLA CAROLINA	2240	\$ 25,868,314,080	\$ 235,000,000,000	20	96.92	1
		CAMPO DE LA CRUZ	2	URBANIZACIÓN SAN SIXTO						
		CAMPO DE LA CRUZ	3	URBANIZACIÓN EL TRIUNFO						
		CANDELARIA	4	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL						
		CANDELARIA	5	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II						
		MANATI	6	URBANIZACIÓN EL OASIS						
		POLONUEVO	7	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA						
		PONEDERA	8	URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE						
		REPELÓN	9	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA						
		SABANALARGA	10	VILLA YADY						
		SANTO TOMÁS	11	URBANIZACIÓN ROBLE						

Nota: Durante la evaluación en aquellos casos en los cuales se detectó que al multiplicarse el valor del metro cuadrado (m2) construido ofrecido por el número de metros cuadrados ofrecidos superaba el valor total de la vivienda ofrecida, se aplicó el valor más favorable para el convocante o contratante de acuerdo a lo establecido en la nota 2 del anexo 3 de los Términos de Referencia

Se recomienda por parte del evaluador proceder a la selección de la propuesta aquí enunciada que obtuvo el mayor puntaje de calificación tomando como fundamento para ello el presente informe de evaluación.

Se deja constancia que la evaluación es realizada por profesionales idóneos de los procesos de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano, de la Dirección de Contratación y de la Dirección de Estrategia Financiera

de la entidad respectivamente. Los firmantes corresponden a los líderes de cada uno de los procesos antes mencionados

Atentamente,

FIRMADO
EN
ORIGINAL

Ana Maria Cifuentes Patiño
Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano

FIRMADO
EN
ORIGINAL

Omar Hernando Alfonso Rincón
Director de Contratación

FIRMADO
EN
ORIGINAL

Julián Reyes Fries
Director de Estrategia Financiera

TEL: 01 623 0311

